



MANUEL ARACIL LLORENS

ALCALDE DE SANT JOAN D'ALACANT

HACE SABER:

Con motivo de la celebración de las **Fiestas del Cristo de la Paz 2014**, es necesario regular, con carácter extraordinario, algunos aspectos del uso de las vías y espacios públicos de nuestro municipio por la mayor afluencia de personas y desarrollo de actividades.

Asimismo, mediante el presente Bando se refunde la normativa existente de aplicación para facilitar una mejor comprensión y conocimiento de la misma por la ciudadanía.

Por todo lo anterior, y en el uso de las facultades concedidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, vengo a **DISPONER:**

1. TRAFICO Y CIRCULACIÓN EN EL CASCO URBANO:

En cumplimiento de las facultades otorgadas a los municipios por los artículos 7 y 37 del R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo y R.D. 1428/2003 de 21 de noviembre respectivamente, así como en aplicación del Artículo 14 de la vigente Ordenanza Municipal de Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se establecen las siguientes medidas especiales de restricción del normal tránsito por las vías urbanas:

Durante los días **03 al 08 de septiembre** de 2014 permanecerá cortado el acceso y prohibido el estacionamiento en las siguientes calles de la localidad:

Días 03 al 08 (ambos incluidos) circulación restringida en la calle Pintor Velázquez.



Día 06, con horario entre las 15.00 y las 21.00 horas, circulación restringida, y prohibición de estacionamiento en la calle Cristo de la Paz (tramo comprendido entre calles Tomás Capelo y Diagonal).

Día 07 con horario entre las 00.00 y las 24.00 horas, estacionamiento prohibido y circulación restringida en las calles:

- Velázquez
- San Miguel de Tarazona (tramo comprendido entre Clara Campoamor y calle Velázquez)
- Pintor Miró
- Pintor Goya
- Calle Hernán Cortés (tramo peatonal)

Día 08, con horario entre las 15.00 y las 21.00 horas, circulación restringida, y prohibición de estacionamiento en las calles:

- Plaza de José Sala.
- C/ Tomás Capelo.
- C/ Cristo de la Paz.
- C/ Mercat.
- Avda. de La Rambla.
- Plaza de España.
- C/ Comandante Seva.
- C/ Colon.

Durante los **días 12 al 16** de septiembre de 2014, desde las 15.00 horas del día 12 hasta las 06.00 horas del día 17, quedará prohibida la circulación y el estacionamiento, excepto la de vehículos de urgencia, servicios generales, y la de aquellos vehículos particulares que cuenten con autorización expresa otorgada por los Servicios de Policía Local de este Ayuntamiento, dentro del área comprendida por las siguientes calles de este municipio:



- Avenida de la Rambla.
- Avenida Rambla de la Libertad.
- Avenida de Jaime I.
- Plaza de Maisonnave.
- Plaza de la Constitución.

Además desde las 00:00 horas del **día 11** y las 22.00 horas del día 17 de septiembre quedará cortado el tráfico y prohibido el estacionamiento en todas aquellas calles afectadas por la instalación de las Peñas festeras, es decir:

1. Peña **"A tu res t'importa"** C/ Dr. Pedro Herrero (junto S. Ochoa)
2. Peña **"Be del Poble"** C/ Dr. Pedro Herrero (junto Dr. Marañón)
3. Peña **"El borinot"** C/ Dr. Jiménez Díaz (junto S. Ochoa)
4. Peña **"Xiquets i fadrins"** C/ Dr. Van der Hofstadt (junto Dr. Pérez Mateos).
5. Peña **"Els penjats"** C/ Salvador Montesinos (junto Plza. Constitución)
6. Peña **"El que faça falta"** C/ Salvador Montesinos (junto Jaime I).
7. Peña **"Els casats aspenten"** C/ Dr. Gadea (junto a Jaime I)
8. Peña **"El tró"** C/ Dr. Marañón (junto C/ Carmen)
9. Peña **"Fem lo que poem"** C/ Capitán Martí (junto C/ Carmen)
10. Peña **"La bufa la gamba"** C/ Manuel Amorós
11. Peña **"Els motivats"** C/ Cristo de la Paz (junto calle Diagonal)
12. Peña **"Els marxosos"** C/ El Mercat (junto a Rambla)
13. Peña **"Els pendons"** C/ El Mercat (junto a Rambla)
14. Peña **"Ho trenquem tot"** C/ Pintor Manuel Baeza (junto a Rambla).
15. Peña **"La polseguera"** C/ Pintor Manuel Baeza (junto a Rambla)
16. Peña **"El comerç"** Plza. de Maisonnave
17. Peña **"Ens bevem fins el gel"** C/ San Miguel Tarazona (no peatonal)
18. Peña **"L' Escola"** Pasaje de San Luis (no peatonal)



19. Penya "**Pensat i fet**" C/ San Juan Bautista (junto a Rambla Libertad)

Otras Penyas ubicadas en lugares que no requieren ocupación de la calzada, podrán tener algunas zonas de estacionamiento reservado para carga y descarga, en concreto:

20. Penya "**Els desterrats**" C/ Dr. Ivorra.

21. Penya "**El rebombori**" C/ Dr. Ivorra.

Los titulares y usuarios de estacionamientos con reserva de espacio conocidos como "Vados Permanentes", se verán afectados por la citada prohibición conllevando la suspensión provisional de la reserva de espacio en aquellos accesos a estacionamientos afectados por las restricciones sobre la circulación, (Art. 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y Vías Públicas de 31 de mayo de 2001). Asimismo, los usuarios de estos espacios de estacionamiento reservado tendrán conocimiento del presente Bando con antelación suficiente para poder adoptar las medidas que estimen procedentes, entre las que se incluye la retirada de todos los elementos de señalización delimitadores de vado, que ocupen las vías públicas que serán itinerario de comitivas, desfiles, y procesiones. **De no darse cumplimiento a esta obligación se procederá a la denuncia por ocupación de vía pública careciendo de autorización y a la retirada de los citados elementos por el correspondiente Servicio Municipal (Artículo 5 de la vigente Ordenanza Municipal de Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).**

Los vecinos residentes dentro del área de circulación restringida, podrán acceder a la misma, bajo supervisión de la Policía Local y previa exhibición de la autorización oficial correspondiente, en su defecto, será admitido D.N.I. o cualquier otro documento oficial que acredite la residencia del interesado.



Las autorizaciones para el acceso a la zona restringida podrán ser obtenidas en la Central de Policía Local a partir de las 12.00 horas del día 05/09/2014, previa exhibición de la documentación acreditativa de la residencia del interesado.

Con carácter general, los camiones de abastecimiento de productos, podrán acceder al área restringida bajo supervisión de la Policía Local, en los intervalos horarios comprendidos entre las 06:00 horas y las 10:30 horas, por las mañanas y entre las 15:00 horas y las 17:00 horas por las tardes, siempre que la ausencia de actos que requieran la ocupación del citado área, lo permita.

Cuando las necesidades del tráfico lo requieran, en función del desarrollo del programa de actos, por la Policía Local se procederá al corte de los accesos y a la prohibición de estacionamientos, en las siguientes vías:

- **C/ San José**
- **C/ Mayor**
- **C/ Comandante Seva**
- **Pasaje de Climont**
- **C/ Velázquez**
- **C/ Madre Elisea**
- **C/ Quijote**
- **C/ Constancia de la Mora**
- **C/ Federico Sala**
- **C/ Clara Campoamor**
- **C/ Mosén Pedro Mena**
- **C/ Tomás Capelo**
- **C/ Mercado**
- **C/ Diagonal**
- **Avda. de Benidorm**
- **C/ Cristo de la Paz**
- **C/ Del Mar**



- **C/ La Moleta**
- **C/ La Era**
- **Plaza de José Carreras**
- **C/ del Mar**
- **C/ Fco. Seva**
- **C/ Pintor Baeza**
- **C/ Ordana**
- **C/ Salvador de Montesinos**
- **C/ Dr. Pérez Mateos**
- **C/ Cronista Sánchez Buades**
- **C/ San Juan Bautista.**
- **C/ Almendros.**
- **C/ Carmelo Dávila.**
- **C/ Pedro Iturralde.**
- **C/ Alamos.**

Igualmente, cuando las necesidades del tráfico lo requieran, por la Policía Local se procederá a la inversión del sentido de la circulación de cualquiera de las calles adyacentes al área restringida, así como otras calles que se pudieran ver afectadas por el paso de comitivas o la celebración de eventos festivos o culturales. Todo ello, en aplicación del Artículo 70 de la vigente Ordenanza Municipal de Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Con carácter permanente, entre los días 12 y el 16 de septiembre quedará sometida a regulación especial del tráfico la calle Dr. Pérez Mateos, quedando de sentido único desde calle del Carmen hasta la calle Ramón de Campoamor, con un solo carril habilitado para la circulación, con motivo del espacio reservado para la salida de los desfiles. En los horarios coincidentes con la concentración previa de participantes ante la



salida de cada desfile, el tráfico en dicha calle estará totalmente cortado y el uso de los vados suspendidos durante dicho intervalo de tiempo.

Se recuerda que la infracción a la prohibición de estacionamiento establecida, puede ser objeto de sanción y de retirada del vehículo con mediante el Servicio de Grúa, en aplicación de los artículos 35 y 66 de la vigente Ordenanza Municipal de Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El Servicio de Policía Local será el habilitado para la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de este Bando.

2. ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES:

En cumplimiento de las facultades otorgadas a los municipios por los artículos 7 y 37 del R.D.L. 339/1190 de 2 de marzo y R.D. 1428/2003 de 21 de noviembre respectivamente, así como en aplicación de los artículos 31 y 48 de la vigente Ordenanza Municipal de Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se establece la prohibición de estacionamiento de camiones en todas las calles enumeradas como objeto de restricción en este Bando durante los días e intervalos horarios expresados.

3. LINEAS DE AUTOBUSES:

Las líneas de autobús del T.A.M. que transitan con destino a Alicante y Mutxamel y Campello, pasando por la Rambla o calle Mayor se desviarán por los siguientes itinerarios:

Con carácter permanente desde las 15.00 horas del día 12 de septiembre hasta las 06.00 horas del día 17.



- Sentido Alicante: por Avda. Comtat de Fabraquer y la Urbanización Climont, entrada y salida por calle Velazquez.
- Sentido Mutxamel: por las calles Climont, Quijote, Clara Campoamor, Calle Colón, Calle Cervantes, hasta Avda. de Mutxamel.

4. FUEGOS ARTIFICIALES Y PIROTECNIA:

Los espectáculos pirotécnicos y el uso de pirotecnia por particulares quedará regulado por las disposiciones del Real Decreto 563/2010 de 7 de mayo, en especial, por los artículos 141 y 142, y por la Instrucción Técnica Complementaria Nº 8 y Nº 18 que se acompañan como anexos a dicha norma, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 1335/2012 de 21 de septiembre, así como por el Decreto 19/2011 de 4 de marzo, del Consell, por el que se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas celebradas en la Comunitat Valenciana en las que se utilizan artificios de pirotecnia.

Los espectáculos pirotécnicos de instalación fija (mascletá y castillo pirotécnico) serán realizados en la Plaza de José Carreras para el primero de los descritos, y en la Avenida de la Rambla de la Libertad, tramo comprendido entre la calle San Antonio y calle Carmelo Dávila, para el segundo tipo de espectáculo. En dichos lugares, los organizadores de los espectáculos pirotécnicos situarán un cordón de seguridad entre la zona de fuegos y la primera línea de espectadores a una distancia determinada en función del tipo y envergadura de espectáculo, y dispondrán del personal de vigilancia necesario para hacerlo respetar por los ciudadanos.

Tanto los vehículos, como los peatones, deberán situarse a la distancia de seguridad establecida del emplazamiento, castillos y "mascletás", para que no resulten dañados por sus disparos. Deberán respetarse las medidas e indicaciones



de seguridad y, en especial, el área de seguridad que en torno al lugar del disparo vienen obligados a establecer los organizadores.

Asimismo los organizadores dispondrán de vehículo para la evacuación urgente de posibles víctimas al Centro Sanitario más próximo, botiquín y personal con conocimientos de primeros auxilios para la atención primaria de las víctimas.

El Ayuntamiento y la Comisión de Fiestas no se hacen responsables de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del disparo de fuegos artificiales, que, en todo caso, lo serán por cuenta y riesgo de los espectadores, considerándose imprudencia de los mismos o de sus representantes legales no estar suficientemente alejados de los disparos de aquellos, para evitar los efectos de las falsas explosiones, caída de cañas, etc. No obstante, serán de obligada observancia cuantas medidas de emergencia dicte el Plan de Emergencias Municipal, para Espectáculos Pirotécnicos.

El uso autorizado de elementos pirotécnicos en Manifestaciones Festivas Organizadas realizadas por Consumidores Reconocidos como Expertos (CRE), recaerá exclusivamente sobre aquellas personas que cuenten con la correspondiente autorización municipal y además estén en posesión de la formación que les cataloga.

Queda prohibido el disparo de petardos por particulares de las clases no autorizadas por la legislación vigente, prohibición que se hace extensiva para las clases autorizadas fuera de las horas, lugares y actos programados, alterando con ello la tranquilidad de los asistentes a los festejos. Por los servicios de Policía Local serán denunciados, con todo rigor, los infractores de esta disposición.

Se recuerda la prohibición establecida en la Ordenanza Municipal de Regulación y Control de la Contaminación por Ruidos y Vibraciones de 24 de mayo



de 1999, que en su artículo 20 somete a autorización previa de la autoridad municipal el disparo de artículos de pirotecnia.

En las vías públicas afectadas por los perímetros de seguridad de los espectáculos pirotécnicos anunciados en este Bando, los usuarios de las mismas atenderán las siguientes recomendaciones seguridad y autoprotección:

1. Respete las instrucciones del personal de seguridad y no sobrepase el perímetro de seguridad acotado con vallas y/o cinta.
2. Durante el espectáculo, en caso de sentirse mal (lipotimias, mareos, etc.) o sufrir una herida, acuda al personal de seguridad o sanitario que se encuentra en las inmediaciones de la Zona de Seguridad.
3. Para evitar lesiones de oído, permanece con la boca abierta durante los espectáculos de mascletá y de castillo de fuegos artificiales.
4. Si un artificio pirotécnico cae al suelo sin explotar, no lo toque, ni lo empuje con el pie, puede explotar. En cualquier caso, nunca lo manipule, aléjese y alerte de su presencia a otras personas. Avise inmediatamente al personal de seguridad, o a la Policía Local (112 o 965942222).
5. Si es responsable de un menor, eduque a su hijo para que no recoja, use o manipule artificios pirotécnicos, dado que podría causar daños irreversibles.
6. Colabore aparcando su vehículo fuera de la Zona de Seguridad, puede que le caiga algún resto.
7. No salgan de los inmuebles en la hora previa al inicio del espectáculo, ni durante el disparo del mismo, y en caso de tener que hacerlo hagan llamada previa a la Policía Local 965942222, para en función del motivo de la urgencia proceder a su evacuación.
8. Eliminen objetos salientes de las terrazas, como maceteros, toldos, y otro tipo de elementos, fijos o desmontables.



9. Protejan las cristaleras bajando las persianas y dejando las ventanas abiertas.
10. En caso de encontrar elementos pirotécnicos en los balcones, terrazas o azoteas, apliquen la recomendación 4.
11. Los establecimientos públicos y comerciales, así como las actividades recreativas que tengan instaladas terrazas, o cualquier otro tipo de ornamento, con ocupación de vía pública, deberán dejar todos los elementos de ocupación recogidos dos horas antes del inicio del acto y las zonas de ocupación de vía pública, afectadas por el perímetro de seguridad, deberán quedar sin clientes, también dos horas antes del inicio del acto. Esta restricción será aplicable también para aquellas sedes festeras situadas fuera de un inmueble, que pudieran quedar dentro de los perímetros de seguridad.
12. Los titulares de los establecimientos públicos y comerciales así como las actividades recreativas, advertirán a sus clientes que en caso de que quieran presenciar la mascletá, en zona de perímetro de seguridad, lo tendrán que hacer desde el interior del establecimiento.
13. Los titulares de los establecimientos públicos y comerciales, así como las actividades recreativas advertirán a sus clientes que está prohibido fumar en la zona del perímetro de seguridad.

5. COMITIVAS Y DESFILES:

Se permiten únicamente:

1. Los expresamente incluidos e el programa de festejos.
2. Los que realicen las distintas Penyas, para concurrir a los festejos programados por la Comisión de Fiestas, siempre que lo hagan por itinerarios fijados en la forma prevista.



3. En el caso anterior, las comitivas ocuparán únicamente el carril de la derecha de la calzada, en el sentido de su marcha y permitiendo la circulación en la parte restante.

6. ZANJAS, ANDAMIOS Y CONTENEDORES:

Queda prohibida la apertura de toda clase de zanjas desde el día 04 de septiembre hasta el 16 del mismo mes, y se dispone la obligación de tapar las que en dichas fechas estuvieran abiertas (Art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Seguridad y Uso de la Vía Pública en el Proceso de Ejecución de Construcciones, Instalaciones y Obras de 15 de junio de 2001).

Se recuerda la obligación de recoger todos los materiales de construcción y escombros, los cuales deberán ser depositados en el interior de los solares de la propia obra, dejando la vía pública en perfecto estado de limpieza, (Art. 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Seguridad y Uso de la Vía Pública en el Proceso de Ejecución de Construcciones, Instalaciones y Obras de 15 de junio de 2001).

Igualmente, se recuerda la prohibición de colocar en la vía pública, cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la libre circulación de peatones o vehículos.

Se recuerda la obligación de retirar los contenedores de escombros de la vía pública en los días no laborables y en especial en los tramos viarios afectados por el desarrollo de actos festivos, (Art. 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Seguridad y Uso de la Vía Pública en el Proceso de Ejecución de Construcciones, Instalaciones y Obras de 15 de junio de 2001).



7. VERBENAS E INSTALACIONES:

La realización de verbenas populares estará sujeta a la previa autorización administrativa, cuyo documento acreditativo deberá ser expuesto al público. La citada autorización se concederá con carácter precario, pudiendo ser revocada por el Ayuntamiento cuando las circunstancias así lo aconsejen. Se establece como horario de actividad nocturno el comprendido entre las 22.00 horas y las 05.00 horas. Fuera del periodo nocturno, podrán ser organizadas verbenas o actos similares, siempre que su actividad sonora respete los límites de la convivencia ciudadana.

También podrá autorizarse otras instalaciones en la vía pública cuando concurren circunstancias especiales que redunden directa o indirectamente en el beneficio general.

Por motivos de seguridad y prevención de riesgos, **queda prohibida la instalación de barras de servicio de bar en la vía pública**, que sean de iniciativa particular por los titulares de los establecimientos de hostelería, y distintas de las que se instalen en el interior de las "Penyas".

8. MESAS Y SILLAS:

La ubicación de mesas y sillas sobre acera, se regulará por las disposiciones de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización Privativa, Uso y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Finalidad Lucrativa (B.O.P. 28/07/2011), y durante el periodo festivo entre los días 12 al 16 de septiembre, se verá sometida a las siguientes restricciones, en aras de un uso equitativo de la vía pública, y para la prevención de riesgos por aglomeraciones de público.

- En ningún momento la instalación del velador dificultará el tránsito peatonal.



- Las instalaciones fijas que con arreglo a la Ordenanza Municipal Reguladora, ocupen las calzadas que formen parte del itinerario de un desfile de los contenidos en el Programa de Fiestas, o que estén en lugares coincidentes con los perímetros de seguridad previstos para el disparo de espectáculos pirotécnicos previstos en el Programa de Fiestas, deberán ser desmontadas durante los días 12 al 16.
- Al cierre del establecimiento conforme a las normas que le son de aplicación, se retirarán completamente las mesas y sillas, toldos, sombrillas, dejando libres de obstáculos las aceras y calzada.
- La instalación de veladores, en ningún caso habilita para exceder del horario máximo de apertura que el establecimiento tenga autorizado.
- Las ocupaciones de vía pública por instalación de mesas y sillas deberán de mantener la vía en continuo estado de limpieza y salubridad, debiendo ser limpiada durante el desempeño de la actividad así como también al cierre de la misma, (Art. 32 O.M. reguladora de Limpieza Pública, B.O.P. 16.08.1993).

9. VENTA AMBULANTE:

Queda prohibida la venta ambulante en todo el Término Municipal fuera de los lugares autorizados para ello. Con la finalidad de favorecer un mejor establecimiento e instalación de los puestos de venta, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1996 de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, y Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, y en el Decreto del Consell de la Generalitat 65/2012 de 20 de abril, se determina como espacio habilitado para el ejercicio de la venta ambulante, desde las 00.00 horas del día 12 a las 24.00 horas del día 16 de septiembre de 2013, la perimetral comprendida por las calles:

- Avda. de la Rambla.



- Plaza de la Constitución (puestos de alimentación y masas fritas, y otros puestos instalados sobre vehículos o remolques).
- Plaza dels Pous.
- Plaza de la Ordana.
- Plaza de España; Plaza de Maisonnave; calle San Miguel de Tarazona y Pasaje de San Luís, para los puestos de venta de velas para el día 14 de septiembre.

Los puestos se situarán a ambos lados, con total respeto de las zonas establecidas, así como con total respeto a otras ocupaciones sobre la vía pública debidamente autorizadas, y a los accesos a viviendas, comercios y garajes.

En dichos sectores serán otorgados los metros necesarios amparados por la correspondiente licencia, para puestos de todo tipo, tanto de productos artesanales y estacionales, como para la venta de masas fritas y otros servicios de alimentación. En este último caso se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2507/1983 de 4 de Agosto, regulador de la elaboración y venta en la vía pública de masas fritas, y demás normas de aplicación, como el Real Decreto 176/2013 de 8 de marzo.

Los puestos de venta autorizados en virtud de este BANDO, no podrán obstaculizar entradas y salidas de comercios o viviendas y respetarán, en todo caso un ancho mínimo de dos metros de espacio para el paso de los peatones por las aceras. De igual forma los puestos instalados no podrán tener toldos voladizos que sobresalgan del puesto en más de 1 metro, siendo la altura permitida no inferior a 1.80 metros ni superior a 3.00 metros. Los titulares de dichos puestos, deberán de cuidar que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación.



Para garantizar unos accesos suficientes a los servicios de emergencias se garantiza un mínimo de 3 metros de anchura disponibles en la acera o calzada, limitación que también deberá respetarse entre puestos enfrentados.

Igualmente se garantizará el acceso a garajes y viviendas, y no se limitará el espacio ocupado por otros comercios permanentes. Los vehículos que transporten el género no podrán ser colocados encima de las aceras ni permanecer de forma permanente, estos, una vez hayan descargado la mercancía, deberán de estacionarse fuera del lugar habilitado como mercadillo, de modo que, la acera quede perfectamente transitable así como los accesos a las diferentes viviendas que existen en la mencionada calle.

En lo referente a las autorizaciones administrativas, en concreto, a la preceptiva licencia, deberá de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, y en el Decreto 65/2012 de 20 de abril de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el ejercicio de la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

10. PROTECCION DE PARQUES Y MOBILIARIO:

Solo será autorizable la instalación de cualquier tipo de ligadura en los árboles de las calles y jardines, semáforos y otros elementos de señalización, así como sobre los demás elementos de mobiliario urbano, para instalar banderas, altavoces, cables de luces o cualquier otro adorno o elemento festivo, en aquellos casos necesarios para la realización de los diversos eventos recogidos dentro del programa de actos festero, tanto de la Comisión de Fiestas, como de la Junta de Penyas, así como todos aquellos promovidos por el Ayuntamiento.

Bajo la misma excepción, los jardines y parques de la localidad no podrán emplearse para actividades distintas a sus fines, quedando prohibido realizar en



ellos hogueras, disparo de elementos de pirotecnia y cualquier otro uso distinto al inicialmente previsto.

Las redes de riego son de uso exclusivo para el riego, quedando prohibida su utilización para cualquier uso diferente.

En cualquier caso la Comisión de Fiestas y la Asociación de Penyas de Sant Joan D´Alacant, dispondrán las medidas necesarias y materiales de protección sobre los elementos descritos en este apartado.

11. LEY 1/2003 DE LA GENERALITAT VALENCIANA:

Se recuerda el obligado cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma referente a la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en las calles de la localidad. En este punto se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas en vía pública en los recintos de las Peñas, en las zonas destinadas a conciertos organizados por la Comisión de Fiestas, así como en los itinerarios de los desfiles y pasacalles, durante la celebración de los mismos, en cumplimiento de la excepción recogida en el artículo 18.4 apartado "e" de la citada Ley.

12. SANCIONES:

Las infracciones a las presentes disposiciones serán denunciadas, tramitadas y sancionadas de conformidad con la norma jurídica que resulte de aplicación en cada caso.

Por razones de seguridad y en los demás supuestos previstos en la legislación vigente, la Policía Local podrá proceder, como medida provisional, al decomiso o retirada de todo tipo de materiales, instalaciones, bienes muebles en general, previo requerimiento a los interesados, cuando ello fuera posible, de la



correspondiente autorización municipal. Si lo decomisado fuera producto perecedero se procederá a su destrucción.

13. VIGENCIA:

Las disposiciones del presente BANDO entrarán en vigor el día 03 de septiembre de 2014 a las 08.00 horas y cesarán a las 22.00 horas del día 17 de septiembre, salvo que se establezca otra fecha.

La Alcaldía agradece a los ciudadanos de Sant Joan el civismo mostrado en el cumplimiento de las Normas dictadas en años anteriores, y espera igualmente, su colaboración en las del presente.

En Sant Joan d'Alacant, a 02 de septiembre de 2013.

EL ALCALDE

Documento firmado digitalmente.